

# ACTA NÚMERO DIECISEIS.

## DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día tres de agosto del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Asesor del Alcalde Municipal, el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal

### DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- I) La Verificación del Quórum: **SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA AUSENTE EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA.**
- II) Lectura y aprobación del Acta número QUINCE
- III) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

**ACUERDO NUMERO UNO:** a) Nombrar a la Licenciada ----- como JEFA DE LA UNIDAD DE MUJER Y GÉNERO, a partir del día quince de agosto del corriente año, devengando un salario de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$600.00), con prestaciones de Ley, b) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano Municipal y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Certifíquese y Notifíquese.

**SE HACE CONSTAR QUE APARTIR DE ESTE MOMENTO SE INCORPORA AL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJIVAR RIVERA.**

**ACUERDO NUMERO DOS:** a) Amplíese el Acuerdo Número DIECIOCHO que consta en Acta Número OCHO de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día tres de agosto del año dos mil veintiuno, en el siguiente sentido: Déjese sin efecto el cobro de las tasas municipales, para los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018 del Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del año dos mil veintiuno, a favor de la sociedad, CONTINENTAL TOWERS, LTDA de C.V, por el cobro correspondiente a tasas municipales, ascendiendo dicha cantidad a OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; b) Se delega a la Jefa de la UATM, siga con el procedimiento de Ley para que notifique a la sociedad, CONTINENTAL TOWERS, LTDA de C.V, de la Resolución emitida por este honorable Concejo Municipal y emita el respectivo estado de cuenta para el pago de los impuestos municipales de los años 2021

y 2022, de conformidad al Artículo 17 de la Ley de Impuestos Municipales, del Municipio de Nejapa. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO TRES:** En uso de sus facultades constitucionales y legales, este concejo, **DECRETA la siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS CON DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS MORATORIAS PRODUCTOS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Finalidad de la Ordenanza. Art. 1.-** La presente Ordenanza, tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general de la Municipalidad de Nejapa y brindar beneficios a los contribuyentes. **Vigencia del Beneficio.**

**Art. 2.-** Concédase un plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas e impuestos con el Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios y multas. **Sujetos de aplicación. Art. 3.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales. b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o suscribir un nuevo plan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza, para el cual dispondrá de un plazo de 12 cuotas como máximo para la cancelación de la deuda. c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas e impuestos. d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza. e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio. f) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus tasas en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de la ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda de seis meses. **Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados. Art. 4.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados. b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza. c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza. **Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio. Art. 5.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las

personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables.

**Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos. Art. 6.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas. **Otros casos de aplicación. Art. 7.-** Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado, podrán hacerlo de forma parcial a la municipalidad. Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; de acuerdo a las políticas de recuperación de la mora aprobadas por el Concejo Municipal y gozarán de los beneficios de esta ordenanza. Dicho plan de pago deberá suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota, este plan de pago no podrá exceder de 12 cuotas mensuales, fijas y sucesivas. Dichos plazo estará directamente relacionado al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. **De los beneficios. Art. 8.-** Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos suscrito con el municipio. No aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal. **Forma de pago. Art. 9.-** Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar el pago de forma total o parcial. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado. **Vencimiento de plazo. Art. 10.-** Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. **Vigencia. Art. 11.-** La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós; **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue la cantidad de hasta **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)**, que serán utilizados para publicar en el Diario Oficial la ORDENANZA aprobada, monto que entregará al Secretario del Concejo, Licenciado Oscar Mauricio Pleitez Portillo, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. **Votación Unánime.** *Publíquese, Certifíquese y Notifíquese*

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Aprobar la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,369.00), que serán destinados para la realización de los "FESTIVALES COMUNITARIOS, POR UN NEJAPA DIFERENTE 2022," en las comunidades El Cedral, Mapilapa, El Cambio, Tutulteque y San Jerónimo los Planes, en los meses de agosto, septiembre y octubre; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal, para que erogue los fondos de la cuenta "DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y

COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022"; c) Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las compras respectivas; **d)** Instrúyase a la Licenciada -----, Gerente de Bienestar Social, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO CINCO:** a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "EQUIPAMIENTO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA, BANDA MUNICIPAL Y CACHIPORRAS", hasta por el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES (\$9,549.00), dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con FONDOS PROPIOS; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal -----, a la vez realice las erogaciones de fondos; c) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; d) Nómbrase como administrador de la carpeta al señor -----, Jefe de la Unidad de Niñez y Juventud; e) Nómbrase como Administrador de Compras al señor -----, Auxiliar de la Unidad de Niñez y Juventud. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO SEIS:** a) Aprobar la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,265.50), que serán destinados para la "CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2022" en la fechas Lunes 29, Martes 30 y Miércoles 31 de Agosto del corriente año; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal, para que erogue los fondos de la cuenta "PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL DESARROLLO COMUNITARIO PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y REDUCIR LOS NIVELES DE VIOLENCIA 2022"; c) Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las compras respectivas; d) Instrúyase al señor -----, Jefe de la Unidad de Niñez y Juventud, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO SIETE:** a) Darse por enterados de informe presentado por la Comisión Especial de Descargo de Bienes; b) Se aprueba entregar en calidad de donación a SMARSA la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$547.70), provenientes de la venta realizada de los bienes correspondientes al Taller Mecánico, autorizándose para tal efecto a la Tesorera Municipal para que realice la transferencia de dicha cantidad a la Cuenta de SMARSA N° 0577-000953-3; c) Se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la transferencia por la cantidad de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00), provenientes de la venta de tres válvulas pertenecientes a SMARSA que fueron vendidas a CORINCA S.A. de C.V, a la Cuenta de SMARSA N° 0577-000953-3; d) Se autoriza



a la Tesorera Municipal para que realice la transferencia por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$357.00), provenientes de la venta de doscientas treinta y ocho libras de cable de cobre pertenecientes a SMARSA, a la Cuenta de SMARSA N° 0577-000953-3; e) Se autoriza la venta de un motor y dos bombas sumergibles dañadas del sistema de SMARSA al señor Rafael Montalvo, por un valor de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.00), debido a que según informe de la Comisión Especial de Descargo de Bienes se realizaron los procedimientos de venta correspondientes sin tener resultados favorables; por lo que se instruye a la Tesorera Municipal para que una vez el señor Rafael Montalvo haya realizado el pago respectivo transfiera dicho monto a la Cuenta de SMARSA N° 0577-000953-3; f) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO OCHO:** a) Darse por enterados del informe presentado por la Comisión Especial de Descargo de Bienes; b) Autorizar a la COMISIÓN ESPECIAL DE DESCARGO DE BIENES para que realice el proceso respectivo para el descargo de los bienes antes mencionados correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano; c) Autorizar a la COMISIÓN ESPECIAL DE DESCARGO DE BIENES para que inicie las gestiones necesarias para realizar la venta directa a CORINCA S.A. de C.V, de los bienes correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano de conformidad al cuadro siguiente:

Item No.	Código	Cantidad	Descripción/marca, modelo, serie, material, color u otro tipo de identificación	Estado
1	N/A	1	Unidad de marco de minicargador 773	Mal estado
2	N/A	1	Unidad de brazo de cucharón completo con sus accesorios	Mal estado Mal estado
3	N/A	1	Unidad de carrocería de piso	Mal estado
4	N/A	1	Unidad de rodo compactador	Mal estado
5	N/A	1	Unidad de Cucharón	Mal estado
6	N/A	30	Carretillas de mano, capacidad de un pie cubico con rueda de hule.	Mal estado
7	N/A	1	Chatarra y metal diverso, producto de la limpieza en el plantel de La Escuela de empresas realizada el mes de agosto.	Mal estado
8	N/A	1	Concreteira.	Mal estado

d) En caso de que no se logre efectuar la venta de cualquiera de los bienes relacionados en el literal anterior a CORINCA S.A DE C.V, se autoriza a la COMISIÓN ESPECIAL DE DESCARGO DE BIENES para que inicie las gestiones necesarias para realizar la venta al mejor ofertante; e) Hágase saber a la COMISIÓN ESPECIAL DE DESCARGO DE BIENES, que una vez finalizado el proceso de venta de los bienes relacionados en el literal c del presente acuerdo, deberá presentar informe a este Concejo; f) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO NUEVE:** a) Contratar los Servicios Profesionales del señor -----, como Instructor deportivo de fútbol, por el periodo comprendido del cuatro de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con un salario mensual de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00), menos descuentos de ley; b) Se nombra como Administrador de Contrato al señor ----, Jefe de la Unidad de Deportes; c) Autorícese al Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para que firme el contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos que elabore dicho contrato; d) Instrúyase a la Tesorera Municipal realizar los pagos respectivos de Fondos Propios; e) Notifíquese a Tesorería Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** a) Contratar los Servicios Profesionales del señor -----, como especialista para talleres de emprendedurismo y asistencia a la Unidad de Educación, Arte y Cultura, por el periodo comprendido del ocho de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con un salario mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), menos descuentos de ley; b) Se nombra como Administrador de Contrato al Licenciado -----, Jefe de la Unidad de Educación, Arte y Cultura; c) Autorícese al Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para que firme el contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos que elabore dicho contrato; d) Instrúyase a la Tesorera Municipal realizar los pagos respectivos de Fondos Propios; e) Notifíquese a Tesorería Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO ONCE:** a) Aprobar el cuadro siguiente:

A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
2/8/2022								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO

1	431	23/6/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MOTOCICLETA HONDA CGL 125 PLACA M 473981, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$176.00	20101
2	465	21/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR REPARACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS, RECOLECTORES CORRESPONDIENTE Y BIENSTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DE TALLER MECANICO	LUIS ALONSO MORALES LOPEZ	\$154.00	20101
3	502	26/7/2022	PLAN MUNICIPAL MULTIDEPORTES PARA DESARROLLAR UN NEJAPA DIFERENTE A TRAVÉS DEL DEPORTE 2022	DEPORTES	PAGO POR COMPRA DE JUEGO DE UNIFORMES DE FUTBOL DE 12 UNIDADES, 2 BALONES DE FÚTBOL #5 PARA SER DONADO A LA ESCUELA F.C. DEL CANTÓN TUTULTEPEQUE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** TÉCNICO DE LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL	WILLIAM BALTAZAR MARTÍNEZ	\$362.00	30206
4	513	28/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MOTOCICLETA KATANA PLACA M 692345 CAM DE LOS 300 KILOMETROS Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$102.00	20101

5	496	21/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LA MOTOCICLETA KATANA PLACA M 692310 CAM DE LOS 300 KILOMETROS Y REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$78.00	20101
6	494	21/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTOCICLETA KATANA PLACA M 692276 CAM DE KIS 300 KILOMETROS Y REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$108.00	20101
7	495	1/8/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LA MOTOCICLETA KATANA PLACA M 692334 CAM DE LOS 300 KILOMETROS Y REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$110.00	20101
8	495	21/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE LA MOTOCICLETA SANG PLACA M 473529 (ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA), PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$467.00	20101



9	478	25/7/2022	POLÍTICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SÓLIDOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 500 PAQUETES DE BOLSAS JARDINERAS PARA SER UTILIZADAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN BARRIDO DE CALLES EN EL CASCO URBANO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****	ICI S.A DE C.V	\$625.00	20207
10	514	28/7/2022	POLÍTICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SÓLIDOS	PAGO POR SUMINISTRO DE TERMINALES Y BATERIA DE 12 AMPERIOS DE TUERCA PARA REPARACIÓN DEL RECOLECTOR #7 N°8455, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****, SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$292.00	20207
11	457	13/7/2022		DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	PAGO POR SUMINISTRO DE BOCINA, MICROFONO, BATERIAS RECARGABLES, CARGADOR DE BATERIAS, EXTENSIÓN Y UNA REGLETA PARA USO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN EVENTOS PROTOCOLARIOS, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN COMPRA: *****	MARIA MAGDALENA AUCEDA DE LARA	\$815.90	10111
12	319-321	21/7/2022	ACCIONES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LÁMPARAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****	OBS, S.A DE C.V	\$306.80	30103
13	319-321	21/7/2022	ACCIONES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LÁMPARAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****	GRUPO MEW, S.A DE C.V	\$694.00	30103

14	517	28/7/2022	POLÍTICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	TALLER MECANICO	PAGO POR LA COMPRA DE UNA MANGUERA PARA EL MANTENIMIENTO Y LAVADO DE LA FLOTA EN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER MECANICO	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	\$11.95	30105
15	496	21/7/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTOCICLETA KATANA PLACA M 692310 CAM DE KIS 300 KILOMETROS Y REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DEL TALLER	ELIAS ESAÚ BATRES MELGAR	\$78.00	20101
16	548	3/8/2022	CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE TRADICIÓN DE LAS BOLAS DE FUEGO NEJAPA "LA RECUERDA"	COMISIÓN DE FESTEJOS	PAGO POR SERVICIOS ARTÍSTICOS DE BANDA LL, INCLUYE: SONIDO PROFESIONAL, ESCENERIO E ILUMINACION, PANTALLA LED, TRES HORAS DESGLOSADAS EN TRES SET, CON UNA HORA DE DESACANSO, PUBLICIDAD PAGADA EN REDES SOCIALES, FB, IG, OFRECIENDO ARTE PUBLICITARIO Y VIDEO DE INVITACIÓN POR PARTE DE LA BANDA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** JEFE DE LA UNIDAD DE JUVENTUD	COMARPA, S.A DE C.V	\$3,990.00	30209
17	548	3/8/2022	CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE TRADICIÓN DE LAS BOLAS DE FUEGO NEJAPA "LA RECUERDA"	COMISIÓN DE FESTEJOS	PAGO POR SERVICIOS ARTÍSTICOS DE BANDA MUSICAL TRADICIONAL O DE PUEBLO, QUETZAL BAND, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** JEFE DE LA UNIDAD DE JUVENTUD	RENÉ EDGARDO MARTINEZ MORALES	\$220.00	30209
							\$8,590.65	

b) Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones; c) Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DOCE:** a) Aceptar la Renuncia Voluntaria interpuesta por el señor ---- - ----, Auxiliar de la Unidad de Residuos Sólidos, a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil veintidós; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal, para que erogue del Fondo Municipal, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,707.30), en concepto de indemnización y prestaciones laborales para el trabajador ---- ---- ---- ----, debiendo realizar dicha erogación según la disponibilidad financiera de la municipalidad; c) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano para que ejecute el presente acuerdo; d) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO TRECE:** a) Aprobar la compra de TRESCIENTAS DIECIOCHO TARJETAS DE REGALO (GIFTCARDS), por un monto de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) cada una; b) Autorizar que la Tesorera Municipal efectúe el pago de la compra aprobada por la cantidad de hasta QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,900), de conformidad a la partida del presupuesto 2022; c) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; d) Se instruye a la Gerente de Talento Humano que en caso de presentarse el retiro de algún empleado de la municipalidad, tenga bajo su resguardo las giftcards sobrantes, las cuales serán utilizadas para ser entregadas mediante alguna dinámica en la fiesta que se les realiza a los empleados municipales a fin de año; e) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO CATORCE:** a) Aprobar el MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, instrumento con la finalidad de fortalecer los procesos informáticos internos, garantizando buen funcionamiento y uso adecuado del software, los sistemas informáticos y la información que estos generan; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** RESUELVE Y ACUERDA: a) Admítase el Recurso de Reconsideración interpuesto por ----- ---- ---- ---- sobre el Acuerdo municipal número UNO, Acta número CATORCE, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día siete de julio del corriente año; b) Tráigase el presente Recurso para resolver en la siguiente sesión de Concejo; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** a) Déjese sin efecto el literal e) del Acuerdo número CATORCE de Acta número NUEVE de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno; b) Aceptar la propuesta realizada por la sociedad Walnys, S.A. DE.C.V., respecto a que la disposición de las aguas lluvias del proyecto denominado "Estación de Servicio Puma San Jerónimo, Nejapa", que pretende realizar en un inmueble ubicado sobre carretera Apopa Sitio El Niño, lote s/n Barrio El Calvario, Nejapa, sea a través de un sistema de retención de aguas lluvias y el depósito de esta, al subsuelo a través de pozos de absorción, por lo que en consecuencia no

descargará a ninguna quebrada del municipio ni a las calles circundantes ni a ninguna otra infraestructura existente en los alrededores al área donde se ejecutara el proyecto mencionado. **El presente acuerdo se aprueba con SIETE VOTOS y se abstiene el Regidor Adolfo Rivas Barrios quien manifiesta que se debe mejorar la calidad técnica de las valoraciones de los que están encargados, se abstiene la Regidora Carmen Flores Canjura debido a ser consecuente ya que anteriormente no votó por la desafectación de este proyecto, y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores quien manifiesta que no le inspira confianza el recomendable técnico presentado.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**SE HACE CONSTAR QUE LA REGIDORA PROPIETARIA GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN, SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, DECIDIÉNDOSE POR UNANIMIDAD QUE LA SUSTITUYA LA REGIDORA SUPLENTE CECILIA GUADALUPE GUARDADO.**

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** a) Se deja sin efecto el Acuerdo municipal número CUATRO, que consta en Acta número TREINTA de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día quince de diciembre del año dos mil veinte, por las razones ya expuestas; b) Aceptar la Servidumbre gratuita de Conexión Eléctrica de alta tensión que conduce a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, propiedad de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria de R.L., ubicado en Caserío El Junquillo, Hacienda Mapilapa, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETECIENTOS SIETE PUNTO CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que ha sido autorizada por el Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa relacionada, mediante el punto número NUEVE de Acta número MIL SETENTA Y NUEVE de fecha 14 de abril del año 2021, a favor del MUNICIPIO DE NEJAPA, tributariamente conocido como ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA. Cuyo valor económico por toda el área es de VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$20,232.80); c) Se autoriza al señor JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, Alcalde Municipal de Nejapa, comparezca ante Notario para que acepte y firme la Escritura de Constitución de Servidumbre respectiva, a favor del Municipio de Nejapa, tributariamente conocida como Alcaldía Municipal de Nejapa; autorizándose también en este mismo acuerdo que si en caso hubiese una rectificación de dicha escritura pueda firmarla sin más trámite; d) Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el documento respectivo y coordine la ejecución del referido acuerdo con la Asociación relacionada; e) Autorícese a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de SETENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77.14), en concepto de derechos de registro que servirán para la inscripción de la escritura respectiva en el Centro Nacional de Registro, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Derechos que han sido calculadas con base al valúo del inmueble, de conformidad a los aranceles del Centro Nacional de Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca; f) Notifíquese el presente acuerdo a las partes para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** a) Aceptar la Servidumbre Gratuita de la Calle de acceso que conduce a la Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa; propiedad de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL ÁNGEL de R.L, ubicado

CASERÍO EL JUNQUILLO, HACIENDA MAPILAPA, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, autorizada por la Asociación Cooperativa del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Ángel de responsabilidad Limitada, mediante el punto número NUEVE de Acta número UN MIL SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA o MUNICIPIO DE NEJAPA. Cuyo valor económico por toda el área es de TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$30,310.60); b) Autorizar al señor JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, en su calidad de Alcalde Municipal de Nejapa y representante del Concejo para que comparezca ante notario a la firma del documento relacionado, autorizándose también en este mismo acuerdo que si en caso hubiese una rectificación de dicha escritura pueda firmarla sin más trámite; c) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que coordine la ejecución del referido acuerdo con la Asociación relacionada efecto que se otorgue el respectivo instrumento de escritura pública; d) Autorícese a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.52), en concepto de derechos de registro que servirán para la inscripción de la escritura respectiva en el Centro Nacional de Registro, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Derechos que han sido calculadas con base al valúo del inmueble, de conformidad a los aranceles del Centro Nacional de Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca; e) Notifíquese el presente acuerdo a las partes para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** a) Ratificar el literal a) del Acuerdo número VEINTIDOS, que consta en Acta número DOCE, Decima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de ese entonces el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, en cuanto a la aceptación de la Servidumbre autorizada por la Asociación Cooperativa del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Ángel de responsabilidad Limitada, mediante el punto número TRES de Acta número OCHENTA de fecha 20 de marzo de 2019, a favor del MUNICIPIO DE NEJAPA tributariamente conocido como ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA. Servidumbre que la valúan en la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Modificar el literal b) del Acuerdo relacionado en el numeral anterior en el sentido que se Autoriza al señor JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, en su calidad de Alcalde Municipal de Nejapa y representante del Concejo para que comparezca ante notario a la firma de la escritura respectiva, autorizándose también en este mismo acuerdo que si en caso hubiese una rectificación de dicha escritura pueda firmarla sin más trámite; c) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que coordine la ejecución del referido acuerdo con la Asociación relacionada efecto que se otorgue el respectivo instrumento de escritura pública; d) Autorícese a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$196.94), en concepto de derechos de registro que servirán para la inscripción de la escritura respectiva en el Centro Nacional de Registro, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Derechos que han sido calculadas con



base al valúo del inmueble, de conformidad a los aranceles del Centro Nacional de Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTE:** POR TANTO: En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este concejo, DECRETA LA: **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DESCENTRALIZADO, PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.** TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO, ENTIDAD AUTORIZADA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. Objeto. Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el uso,

funcionamiento, la creación de tasas, prohibiciones, obligaciones y marco sancionatorio del Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa, para contribuir en la prevención de la contaminación de las fuentes de agua subterránea y superficial, principalmente del Río San Antonio; así como la protección de la salud de los habitantes y medio ambiente del municipio, induciendo un cambio de conducta en la población beneficiada a través de los procesos informativos y educativos promovidos por la municipalidad y la entidad autorizada. Entidad autorizada, funcionarios y servidores competentes para la aplicación de la ordenanza: Artículo 2.- La Entidad Municipal Descentralizada para la Prestación del Servicio de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa, que en adelante se denominará "STAR NEJAPA", es la autorizada para administrar, mantener y operar el sistema de tratamiento de las aguas residuales que serán descargadas en el medio receptor del Río San Antonio, cumpliendo con la normativa ambiental vigente de aguas y lodos residuales. Los funcionarios y servidores competentes para la aplicación de la presente ordenanza son: a) El Concejo Municipal. b) El Alcalde Municipal. c) La Junta Directiva de la entidad. d) El delegado o delegada contravencional. e) Funcionarios delegados por la Junta Directiva de la Entidad. Ámbito de aplicación: Artículo 3.- Las presentes disposiciones serán obligatorias para todas las personas naturales y jurídicas, con establecimiento o residencia en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Definiciones: Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: AFLUENTE: caudal de agua residual que ingresa a un proceso de tratamiento. AGUAS PLUVIALES: son las que provienen de la lluvia. AGUA RESIDUAL: agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor. Ellas son de dos tipos: Ordinario y Especial. AGUAS RESIDUALES CRUDAS: aguas residuales sin tratamiento. AGUA RESIDUAL TRATADA: toda agua residual, que ha sido sometida a un tratamiento cuya calidad cumple con los parámetros establecidos en la normativa vigente, que puede ser vertida a un medio o cuerpo receptor, o reutilizada en otros usos, previo cumplimiento de los parámetros legales de aplicación específica. AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO: agua residual generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavamanos, fregaderos, lavado de ropa y otras similares. AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL: agua residual generada por actividades agroempresariales, empresariales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario. ALCANTARILLADO SANITARIO o COLECTORES SANITARIOS: red de tuberías o canales y pozos de visita que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales, hasta su punto de tratamiento y vertido. CAUDAL: volumen de agua por unidad de tiempo. CONTAMINACIÓN: la

presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmosfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establecido en la ley. DESCARGA O VERTIDO: afluente que proviene de un establecimiento doméstico, Empresarial, comercial, agrícola o una red de alcantarillado. EFLUENTE: caudal de agua residual que sale de la última unidad de conducción o tratamiento. FACTIBILIDAD: resolución técnica emitida por STAR NEJAPA a favor de un usuario, mediante el que se indica el punto de entronque de sus aguas residuales según la capacidad del alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento. LODO: residuo sólido, semisólido, proveniente de sistemas de tratamiento de aguas residuales, de alcantarillado sanitario y plantas potabilizadoras; así como los lodos de procesos industriales, agroindustriales o de actividades especiales. Se entenderá como sinónimo "fango". MEDIO AMBIENTE: sistema de elementos bióticos, abióticos, socio económicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio. MEDIO RECEPTOR: todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros previamente autorizados, donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados. Se entenderá como sinónimo cuerpo receptor. MONITOREO DE AGUAS O LODOS RESIDUALES: toma de muestra de parámetros específicos para análisis de calidad de vertido o del lodo, de conformidad a lo establecido en la RTS 13.05.01.18. SISTEMA DE TRATAMIENTO: conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos, que se aplican al agua residual con el fin de mejorar su calidad, incluye el sistema de alcantarillado o colectores sanitarios y planta de tratamiento. TITULAR DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS O PRIVADOS: son los propietarios de proyectos, obras o infraestructuras, ubicados en el territorio de Nejapa, que deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Medio Ambiente, el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales y la RTS 13.05.01:18. TITULAR GENERADOR: toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere aguas residuales o lodos en el Municipio de Nejapa. Siglas. ADESCO: Asociación de Desarrollo Comunal. MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. MINSAL: Ministerio de Salud. UES: Universidad de El Salvador. ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. TITULO II. DE LAS AGUAS RESIDUALES. CAPITULO I. DE LA GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS Y ESPECIALES. Obligaciones del titular generador: Artículo 5.- Toda persona natural o jurídica que vierta aguas residuales de tipo ordinaria, debe conectarse al alcantarillado sanitario del Sistema de STAR NEJAPA, en los lugares donde exista este tipo de saneamiento y exista factibilidad; en la zona rural las aguas ordinarias deberán ser tratadas mediante un sistema autorizado por el Ministerio de Salud. Asimismo, cualquier titular de actividades, obras o proyectos, o titular generador de aguas residuales de tipo especial, deberá contar con su propio sistema de tratamiento, mediante el cual deberá alcanzar los niveles de concentración contaminante de acuerdo a los parámetros que establezca la *Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA*, previo a disponer al colector sanitario de STAR NEJAPA. Conexión al sistema de tratamiento municipal: Artículo 6.- Para los efectos del artículo anterior, los titulares generadores de aguas residuales de tipo especial tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, para conectar sus sistemas de tratamiento de aguas residuales, al alcantarillado sanitario, que conducirá los vertidos a la Planta de Tratamiento Municipal,

administrada por STAR NEJAPA. CAPITULO II. DE LAS SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA. Solicitud de factibilidad de descarga para actividades, obras o proyectos no conectados al sistema: Artículo 7.- Cualquier titular de actividades, obras o proyectos públicos o privados, generadores de aguas residuales de cualquier tipo, que necesite de una resolución de factibilidad de conexión al alcantarillado sanitario del sistema, a fin de que su descarga de aguas residuales sea tratada por el sistema de STAR NEJAPA, podrá solicitarlo a dicha entidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Requisitos para la solicitud de factibilidad de conexión y descarga: Artículo 8. Los requisitos para solicitar una resolución de factibilidad de conexión al Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa son los siguientes: PARA AGUA DE TIPO ORDINARIA PROVENIENTE POR VIVIENDA INDIVIDUAL. a. Llenar formulario de solicitud que será entregada por STAR NEJAPA. b. Croquis de ubicación de la parcela o habitación a conectar al sistema. c. Fotocopia de DUI del interesado o representante legal, presentando los documentos originales para su confrontación. d. Fotocopia de escritura de propiedad, arrendamiento, u otra que justifique el derecho o interés del solicitante para obtener la factibilidad de conexión. e. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ORDINARIO PROVENIENTES DE PROYECTO URBANÍSTICO RESIDENCIAL. El urbanizador deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Perfil del proyecto residencial, acompañado de: i. Plano en escala adecuada, con detalle de espacios y número de unidades habitacionales. ii. Memoria descriptiva y de cálculo, con ubicación de Planta de Tratamiento, firmado por profesional especializado, la que deberá contener como mínimo: 1. Proyección de cantidad de agua residual de tipo ordinaria a generar (caudal). 2. Caracterización o proyección de las aguas a generar, de conformidad a como lo que establecen los artículos 9, 18, 19 y 20 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. 3. Plano de detalle de la planta de tratamiento. 4. Detalle de unidades operacionales de depuración de la planta. c. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. d. Fotocopia de escritura de propiedad, arrendamiento, u otra que justifique el derecho o interés del solicitante para obtener la factibilidad de conexión. e. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal. Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. f. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ORDINARIO GENERADAS POR OTROS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Cálculo del caudal de agua de consumo y agua residual ordinaria a generar. c. Caracterización o proyección de las aguas, de conformidad a como lo que establecen los artículos 9, 18, 19 y 20 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. d. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. e. Fotocopia certificada notarialmente de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. f. Fotocopia certificada notarialmente, de la credencial del representante legal de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. g. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal.

Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. h. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ESPECIAL GENERADAS POR OTROS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Memoria descriptiva y de cálculo, con ubicación de Planta de Tratamiento, firmado por profesional especializado, la que deberá contener como mínimo: 1. Proyección de cantidad de agua de consumo y agua residual de tipo especial a generar (caudal). 2. Breve descripción de las actividades internas del proyecto, trenes de proceso productivo. 3. Caracterización o proyección de las aguas y lodos residuales a generar, de conformidad a como lo establecen los artículos 10, 11 (tabla 1. Parámetros específicos por actividad para aguas residuales de tipo especial), 18, 19, 21 y 22 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. 4. Plano de detalle de la planta de tratamiento. 5. Detalle de unidades operacionales de depuración de la planta. c. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. d. Fotocopia certificada notarialmente de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. e. Fotocopia certificada notarialmente, de la credencial del representante legal de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. f. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal. Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. g. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. CAPITULO III. DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN Y PERMISO DE DESCARGA. Solicitud de conexión y descarga de aguas residuales, para proyectos nuevos: Artículo 9.- Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, generadores de aguas residuales de cualquier tipo, que, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, se encuentren efectuando descargas a cualquier medio receptor o alcantarilla, deberán presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, su solicitud a STAR NEJAPA, para obtener la autorización de descarga de sus aguas, la que será concedida, siempre y cuando se determine que la generación de sus aguas residuales tratadas, cumple con la *Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA* y que no representa un peligro para la salud de los habitantes, el medio ambiente y el sistema de tratamiento municipal. Sobre los proyectos ya conectados al sistema de saneamiento y tratamiento de aguas residuales: Artículo 10.- Todo proyecto, obra o actividad, (industrial o comercial) que ya se encuentre conectado al sistema de saneamiento y tratamiento municipal, una vez entre en vigencia la presente ordenanza, deberá llenar el formulario de actualización de datos, para efecto de ser inscrito en el catastro de usuarios del sistema de STAR NEJAPA. Requisitos para la solicitud de conexión y descarga de aguas residuales: Artículo 11. Los requisitos a cumplir para obtener un permiso de conexión y descarga al Sistema de Saneamiento, Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa, por parte de STAR NEJAPA, son los siguientes, en caso no se hayan presentado en trámites anteriores, relacionados a esta ordenanza. PARA AGUA DE TIPO ORDINARIA PROVENIENTE DE VIVIENDA INDIVIDUAL. a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Croquis de ubicación de la parcela o vivienda a conectar al sistema. c. Fotocopia de DUI del interesado o representante legal, presentando los documentos originales para su confrontación. d. Fotocopia de escritura de propiedad, arrendamiento, u otra que



justifique el derecho o interés del solicitante para obtener la factibilidad de conexión. e. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ORDINARIA PROVENIENTES DE PROYECTO URBANÍSTICO RESIDENCIAL. El urbanizador deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Memoria descriptiva y de cálculo, con ubicación de Planta de Tratamiento, firmado por profesional especializado, la que deberá contener como mínimo: 1. Proyección de cantidad de agua residual de tipo ordinaria a generar (caudal). 2. Caracterización o proyección de las aguas, de conformidad a como lo establecen los artículos 9, 18, 19 y 20 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. 3. Plano de detalle de la planta de tratamiento. 4. Detalle de unidades operacionales de depuración de la planta. 5. Manual de operación de la planta de tratamiento. c. Fotocopia certificada notarialmente del Permiso Ambiental, acompañado de su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, Monitoreo y Cronograma de Actividades, autorizado por el MARN; o en su defecto de la resolución de no requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. d. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. e. Fotocopia de escritura de propiedad, arrendamiento, u otra que justifique el derecho o interés del solicitante para obtener la factibilidad de conexión. f. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal. Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. g. Estar registrado en el catastro municipal de Nejapa. h. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ORDINARIO GENERADAS POR OTROS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Cálculo del caudal de agua de consumo y agua residual ordinaria a generar. c. Caracterización o proyección de las aguas, de conformidad a como lo establecen los artículos 9, 18, 19 y 20 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. d. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. e. Fotocopia certificada notarialmente de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. f. Fotocopia certificada notarialmente del Permiso Ambiental, acompañado de su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, Monitoreo y Cronograma de Actividades, autorizado por el MARN; o en su defecto de la resolución de no requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. g. Fotocopia certificada notarialmente, de la credencial del representante legal de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. h. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal. Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. i. Estar registrado en el catastro municipal de Nejapa. j. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. PARA AGUAS DE TIPO ESPECIAL GENERADAS POR OTROS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. a. Llenar formulario de solicitud que será entregado por STAR NEJAPA. b. Memoria descriptiva y de cálculo, con ubicación de Planta de Tratamiento, firmado por profesional especializado, la que deberá contener como mínimo: 1. Proyección de cantidad de agua de consumo y de agua residual de tipo especial a generar (caudal). 2. Breve descripción de las actividades internas del proyecto, trenes de



proceso productivo. 3. Caracterización o proyección de caracterización de las aguas y lodos residuales a generar, de conformidad a como lo establecen los artículos 10, 11 (tabla 1. Parámetros específicos por actividad para aguas residuales de tipo especial), 18, 19, 21 y 22 del Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, detallándose los límites permisibles por parámetro. 4. Plano de detalle de la planta de tratamiento. 5. Detalle de unidades operacionales de depuración de la planta. 6. Manual de operación de la planta de tratamiento. c. Fotocopia certificada notarialmente del Permiso Ambiental, acompañado de su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, Monitoreo y Cronograma de Actividades, autorizado por el MARN; o en su defecto de la resolución de no requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. d. Fotocopia certificada notarialmente de DUI y NIT del interesado o representante legal. e. Fotocopia certificada notarialmente de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. f. Fotocopia certificada notarialmente, de la credencial del representante legal de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. g. Presentar constancia de haber participado en la inducción educativa sobre el uso del sistema de saneamiento y tratamiento municipal. Siempre y cuando se haya impartido por la entidad municipal. h. Estar solvente con la municipalidad en el pago de los tributos municipales. Requisitos para la construcción de tramos de alcantarilla en la vía pública: Artículo 12: En los casos en que los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, generadores de aguas residuales de cualquier tipo, requieran de autorización para construir tramos de alcantarilla en la vía pública, para conectar con la acometida de la red de alcantarillado del Sistema, sumado a los requisitos del Art. 11 de esta ordenanza, el titular generador, deberá presentar juntamente con su solicitud de conexión y descarga de aguas residuales, la siguiente documentación: a. Croquis de ubicación, a partir del punto de conexión de la acometida con la red del alcantarillado. Una vez aprobado por la entidad descentralizada, deberá ejecutarse bajo las directrices que marque la inspección de la entidad. b. Autorización y pago de tasas de rotura de pavimento u obra gris, de la municipalidad, en caso de que aplique. Si por cualquier circunstancia el responsable de la obra cesara en la ejecución, deberá ponerlo en conocimiento de la entidad descentralizada, en el término de veinticuatro horas o en el día hábil más próximo. En ningún caso, se autorizarán la construcción de alcantarillado para la conexión de descarga de aguas residuales de tipo especial, que no hayan obtenido previamente la resolución de permiso ambiental o de no requerimiento de estudio de impacto ambiental, de conformidad a la Ley de Medio Ambiente. Una vez concluida la construcción autorizada, el pavimento deberá quedar en el estado en el que estaba, antes de la intervención, de conformidad a lo establecido en la autorización municipal. CAPÍTULO IV. SOBRE LA INDUCCIÓN AL BUEN MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO MUNICIPAL. Artículo 13.- Cuando un nuevo generador solicite una constancia de haber sido inducido, en el buen manejo del sistema de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, STAR NEJAPA, podrá brindarlo de manera particular, previo pago de la tasa correspondiente. Esta constancia será la que deberá ser presentada, cuando se solicite resolución de factibilidad de conexión; conexión y tratamiento de aguas residuales. CAPÍTULO V. SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO E INSPECCIONES. Obligación de ubicación: Artículo 14.- Los nuevos titulares generadores, que pretendan desarrollar actividades, obras o proyectos en el Municipio de Nejapa, deben respetar las distancias mínimas de retiro de la

planta de tratamiento, que establece las Especificaciones Técnicas, numeral 5, de la RTS 13.05.01:18, o cualquier otra normativa técnica que a futuro regule este aspecto, desde la solicitud de factibilidad de conexión al sistema de saneamiento municipal. Personal autorizado para realizar inspecciones: Artículo 15.- La Unidad Técnica de STAR NEJAPA, contará con personal calificado y competente para presentarse en los inmuebles de propiedad pública o privada, que generen aguas o lodos residuales, con el fin de darle cumplimiento a esta Ordenanza, inspeccionar y verificar que cumplen con los parámetros establecidos por la normativa correspondiente. El personal de inspecciones contará con una credencial, que les otorgará la entidad descentralizada, que deberá ser presentada, cada vez que se realice una inspección. Los titulares de actividades, obras o proyectos, que de conformidad a esta ordenanza deban ser inspeccionados, brindarán toda la colaboración necesaria, para que los inspectores cumplan con sus cometidos. TITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES GENERADORES. Obligaciones para la prevención de la contaminación: Artículo 16.- Los titulares generadores de aguas residuales en razón de sus actividades, obras o proyectos públicos o privados, tienen la obligación de cumplir con las regulaciones establecidas en la presente ordenanza. Asimismo, deberán realizar monitoreo periódico de la calidad del afluente y efluente de sus plantas de tratamiento, basándose en la siguiente normativa: a. Ley de Medio Ambiente. b. Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA. c. Condiciones de obligatorio cumplimiento, establecido en el permiso ambiental, resolución de no requerimiento de estudio de impacto ambiental o cualquier otra resolución que ajuste o modifique a las dos anteriores. De la obligación de acceso a las plantas de tratamiento y puntos de muestreo. Artículo 17.- Los titulares generadores de aguas residuales, facilitarán en todo momento el acceso a la planta de tratamiento y puntos de muestreo y brindarán a los inspectores de STAR NEJAPA, toda la información necesaria para determinar la calidad de sus aguas residuales, en el punto de descarga o punto de conexión de la acometida con la red del alcantarillado, de sus sistemas de tratamiento al Sistema Municipal. Los sistemas de tratamiento de los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados deberán contar en el punto de descarga o punto de conexión de la acometida con la red del alcantarillado, con un espacio que facilite la toma de muestras simples y compuestas del caudal de salida. De no contarse con dicho espacio, los referidos titulares deberán construirlo en un plazo no mayor de 90 días, de entrada en vigencia la presente ordenanza. Obligación de trampas de grasas. Artículo 18.- Para los titulares generadores, del sector comercial, cuya actividad económica lo requiera, como los rubros de elaboración de alimentos, ventas de lácteos y cárnicos, molinos, comedores y pupuserías, tendrán la obligación de instalar sistemas de trampas de grasas dentro de sus propiedades, de tal forma que las aguas residuales descargadas cumplan con la Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA. STAR NEJAPA, elaborará una guía técnica para la construcción y supervisión de las trampas de grasas, la cual será de obligatorio cumplimiento para el sector antes mencionado. De la distancia mínima entre tuberías. Artículo 19.- Cualquier persona natural o jurídica que realice trabajos de instalación de tubería, deberá respetar las distancias establecidas por los reglamentos y demás normativas, emitidos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Del monitoreo de las descargas de aguas residuales. Artículo 20.- Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o

privados, del sector Empresarial y usuarios de la Zona Logística, están obligados a efectuar el monitoreo de su descarga, en cumplimiento con los parámetros de frecuencias establecidas en la Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA. Los titulares generadores de actividades, obras o proyectos públicos o privados entregaran una copia del Informe Operacional Anual, presentado al MARN, dentro de los primeros 3 meses siguientes, después de finalizado el año de operación. Lo anterior servirá para prevenir cualquier daño inmediato o progresivo a la infraestructura y equipos del sistema de tratamiento de aguas residuales; sin perjuicio del monitoreo que hará STAR NEJAPA, por irregularidades detectadas en el sistema.

**OBLIGACIONES DE STAR NEJAPA. Artículo 21.-** La regularidad del monitoreo del Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa, debe hacerse en cumplimiento de lo establecido por la RTS 13.05.01.18, y a las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas por el MARN en el permiso ambiental.

**Artículo 22.-** El personal de STAR NEJAPA, serán los encargados de acompañar y verificar con personal técnico respectivo la toma de la muestra, de los efluentes de los titulares generadores de actividades, obras o proyectos públicos o privados. Los resultados deberán cumplir con las especificaciones de calidad de aguas especiales descargadas al alcantarillado sanitario y de determinarse que algún usuario ha causado daño al sistema, lo reportará al Gerente, quien deberá realizar las gestiones para proceder al inicio del procedimiento sancionatorio o denuncia correspondiente, de conformidad a esta ordenanza. En estos casos de daño al sistema, STAR NEJAPA podrá tomar muestra de las aguas residuales generadas y hacer análisis de laboratorio. Los costos del muestreo y de los análisis, correrán por cuenta del titular. STAR NEJAPA, tendrá la obligación de velar por el buen funcionamiento y manejo de todo el sistema sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, para ello cumplirán con los diferentes tipos de mantenimiento, establecidos en el manual de operaciones del sistema. Del control de calidad de las descargas de la planta de tratamiento municipal:

**Artículo 23.-** STAR NEJAPA efectuará monitoreo periódico de la calidad del efluente de la planta de tratamiento, basándose en la siguiente normativa, según corresponda: a. Ley de Medio Ambiente. b. Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2019. c. Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y manejo de lodos residuales. RTS 13.05.01:18, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo de 2019. d. *Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA.* e. Condiciones de obligatorio cumplimiento establecido en el permiso ambiental de STAR NEJAPA. Cualquier otra normativa aplicable a calidad de agua de vertido, que sea útil para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza. Del conocimiento del buen manejo y responsabilidad del sistema de tratamiento por parte de los titulares generadores:

**Artículo 24.-** STAR NEJAPA hará del conocimiento de la población en general, pero principalmente a los titulares generadores, a los que sirve el sistema, sobre las buenas prácticas mínimas para su buen desempeño y durabilidad. Para ello implementará un programa de educación sobre gestión y tratamiento de aguas residuales, uso adecuado del sistema y regulación del servicio del Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del municipio de Nejapa, a fin de que se aprenda a valorar el servicio ambiental y comunitario que se brinda; asimismo se visualice su carácter estratégico y preventivo ante posibles denuncias por contaminación ambiental. El

programa de educación ambiental para la gestión y tratamiento de aguas residuales, manejo adecuado de las aguas residuales y regulación del servicio de la planta de tratamiento del municipio de Nejapa, será organizado por STAR NEJAPA en coordinación con la Alcaldía Municipal, los titulares generadores de aguas residuales especiales o sus delegados ambientales, y las comunidades beneficiarias del servicio de tratamiento.

**CAPÍTULO II. PROHIBICIONES DE LOS TITULARES GENERADORES Y STAR NEJAPA.** Prohibición de descargas al sistema de tratamiento: Artículo 25.- Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, no podrán descargar al sistema de tratamiento municipal: grasas, sangre, cualquier otro producto derivado de destace, y agua residual cruda de tipo especial; la misma prohibición se establece, para los generadores cuyos efluentes o descargas puedan obstaculizar en forma significativa el flujo libre del agua, formar vapores o gases tóxicos, explosivos, inyección de gases, sustancias que causen mal olor, o que pudieran deteriorar los materiales y equipos que conforman el sistema sanitario tanto en el alcantarillado como en la planta de tratamiento, de tal forma que no pueda estabilizarse por el sistema, previo su descarga al medio receptor. Prohibición de las conexiones de aguas lluvia. Artículo 26.- Queda estrictamente prohibido conectar a las tuberías de aguas residuales, las aguas lluvias. Dilución de aguas residuales: Artículo 27.- Se prohíbe la dilución de aguas residuales con aguas no contaminadas, tales como aguas de abastecimiento, aguas de refrigeración, aguas lluvias y las provenientes de cuerpos naturales. Vertidos de lodos: Artículo 28.- Se prohíbe el vertido de lodos, provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales y de tanques sépticos, al sistema de tratamiento de STAR NEJAPA. Del cuidado de la planta de tratamiento: Artículo 29.- Se prohíbe terminantemente depositar alrededor de la planta de tratamiento cualquier clase de desechos sólidos o líquidos, así como realizar quemas de rastrojos, maleza o basura. Presunción del daño al sistema de tratamiento municipal: Artículo 30.- Se entenderá que un titular generador causa daño al sistema de tratamiento, cuando realiza descargas que no cumplen la *Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA*, que obstruye el alcantarillado o los elementos de la planta de tratamiento y perjudica la operación del sistema.

**TÍTULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS TASAS POR SERVICIOS.** Del establecimiento de la tasa por el servicio de tratamiento de las aguas residuales: Artículo 31.- STAR NEJAPA hará la propuesta de las tasas diferenciadas por los servicios que presta el Sistema de Tratamiento y Gestión de aguas residuales del Municipio de Nejapa, que permitan la sostenibilidad del sistema, tomando en cuenta los siguientes costos: a. Costos fijos: personal de Operación y Mantenimiento, Equipo y Herramientas, Consumo de Agua Potable, Muestreo y Análisis, Disposición de Residuos Sólidos Ordinarios producto del desbaste, Mantenimiento Alcantarillado, Mantenimiento Tratamiento, Administración. b. Costos variables: Energía Eléctrica Planta de Tratamiento, Insumo de Hipoclorito de Sodio, Disposición de Residuos Sólidos Especiales. c. Costos de reinversión: Reemplazo de equipo o partes del sistema para el buen funcionamiento. d. Costo de comisión: Comisión de la distribuidora eléctrica por cobro de tasa por servicio. Definición de los sectores para el cobro. Artículo 32.- La tasa se aplicará según sea el sector donde se brinde el servicio, siendo estos los siguientes: a- Sector empresarial: compuesto por todos los titulares generadores de actividades, obras o proyectos públicos o privados del sector industrial, comercio, empresarial y usuarios del Centro Logístico de Nejapa. b- Sector urbano: compuesto por todas aquellas viviendas individuales o parcelas, ubicadas en la zona



urbana consolidada del Municipio de Nejapa, independiente de su uso. c- Sector fuera del casco urbano y conectado a la planta: compuesto por todas aquellas viviendas individuales o parcelas, ubicadas en la zona urbana no consolidada del Municipio de Nejapa, independiente de su uso. d- Sector residencial: compuesto por habitaciones y parcelas que bajo el sistema de condominio horizontal o vertical, brindan a sus propietarios u ocupantes un uso estrictamente de vivienda o de usos mixtos compatibles con la vivienda. Tasa por emisión factibilidad para conexión al sistema de tratamiento. Artículo 33.- Los titulares generadores que soliciten factibilidad para conectarse al sistema municipal, deberán pagar su correspondiente valor según el listado siguiente: Tasa por factibilidad (USD) según Sector/Servicio. - Empresarial, \$0.35 por metro cuadrado del inmueble. - Residencial, \$50.00 por lote o vivienda no importando el tamaño de los mismos. - Urbano, \$0.35 por metro cuadrado del inmueble, no menor de \$50.00. - Periurbano, \$0.35 por metro cuadrado del inmueble, no menor de \$50.00. - Inspección para determinar factibilidad: \$20.00 por cada parcela o habitación. Tasa por conexión al Sistema. Artículo 34.- Una vez otorgada la factibilidad y previo a la conexión en el sistema de tratamiento, el titular generador, deberá pagar el valor de la conexión, el que será cobrado de la manera siguiente: Tasa por conexión (USD) al sistema según Sector: - Empresarial, \$1.43 por metro cuadrado del inmueble - Residencial, \$400.00 por vivienda o parcela habitacional, independiente de su tamaño - Urbano, \$200.00 por vivienda o parcela habitacional, independiente de su tamaño - Periurbano, \$100.00 por vivienda o parcela habitacional, independiente de su tamaño. En todo caso la acometida domiciliar y reparación del pavimento, será responsabilidad del propietario. Tasa por tratamiento de aguas residuales. Artículo 35.- STAR NEJAPA cobrará una tarifa mensual para las aguas residuales tratadas, a los titulares generadores, de conformidad al listado siguiente: Tarifa mensual por Sector: - Empresarial: \$0.60 por metro cúbico - Residencial: \$3.50 • Urbano: \$2.75 • Urbano con uso comercial: \$3.50 • Periurbano: \$1.50. STAR NEJAPA, definirá los mecanismos de recaudación, ya sea de forma directa o por otro medio que considere conveniente. En el caso del sector residencial el cobro podrá hacerse, de forma individual a cada vivienda; o de forma global al propietario del condominio, o a quien realice su administración. Artículo 36.- Las tarifas establecidas, podrán ser modificadas a propuesta de la Junta Directiva de STAR NEJAPA para garantizar la sostenibilidad del sistema de tratamiento, y serán presentadas al Concejo Municipal para su aprobación. De otros servicios a prestar por STAR NEJAPA. Artículo 37.- STAR NEJAPA podrá proveer otros servicios, los cuales serán cobrados de la siguiente manera: • Tasa por Servicio o Trámite. Asesorías externas solicitadas a la PTAR sobre administración, operación y mantenimiento de Planta de Tratamiento de Aguas residuales, u otro similar: \$40.00 por hora/hombre. Responsable de la determinación de la obligación tributaria. Artículo 38.- El Gerente de STAR NEJAPA, será el responsable de la calificación, determinación, fiscalización, verificación y control, de la obligación tributaria municipal, establecida en la presente ordenanza. TITULO VI. CAPITULO ÚNICO. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Autoridad competente para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. Artículo 39.- Son autoridades competentes, para la aplicación y cumplimiento del procedimiento sancionatorio desarrollado en este capítulo: a. La Junta Directiva. b. Funcionario delegado por la Junta Directiva mediante acuerdo. El funcionario delegado deberá ser nombrado a fin de garantizar que al supuesto infractor se le habiliten los recursos contemplados en la LPA.



Clasificación de las infracciones. Artículo 40.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Artículo 41.- Las infracciones leves son: a. Depositar alrededor de la planta de tratamiento, cualquier desecho sólido o líquido. b. Realizar alrededor de la planta de tratamiento quemas de rastrojos, maleza o basura. c. Cavar o dejar al descubierto las tuberías del sistema, sin autorización de STAR NEJAPA. Artículo 42.- Las infracciones graves son: a. Verter aguas residuales a las calles o terrenos vecinos. b. Conectarse al sistema de tratamiento de STAR NEJAPA, sin autorización escrita. c. Conectar o verter aguas pluviales al alcantarillado sanitario. d. La dilución de las aguas residuales, con aguas no contaminadas, tales como aguas de abastecimiento, aguas de refrigeración y las provenientes de cuerpos naturales; e. Destruir o dañar las tuberías y/o componentes de la planta de tratamiento. f. No permitir el acceso de los inspectores, delegados o empleados de STAR NEJAPA, debidamente identificados, a los inmuebles de propiedad pública o privada, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que le confiere esta Ordenanza. Artículo 43.- Las infracciones muy graves son: a. Verter lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales y tanques sépticos al sistema de tratamiento municipal. b. No cumplir, por parte de los Titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, generadores de aguas residuales, con lo establecido por la *Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario de ANDA*. c. Verter sustancias contaminantes peligrosas, como sólidos hospitalarios, líquidos o gases tóxicos, aceites, grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal, productos generados por el destace de animales al sistema de tratamiento de STAR NEJAPA. d. Verter, en el sistema de tratamiento de STAR NEJAPA, cualquier materia que pudiere obstaculizar en forma significativa el flujo libre del agua, formar vapores, sustancias que causen mal olor o que pudieran deteriorar los materiales y equipos que conforman el sistema sanitario del alcantarillado y planta de tratamiento. e. Conectarse al sistema sin contar con la autorización respectiva. Medida cautelar de suspensión de descarga de aguas residuales. Artículo 44.- En los casos en que una actividad, obra o proyecto, generadora de aguas residuales, no cuente con los permisos correspondientes o contando con éste incumple la normativa de calidad de vertido de ANDA, previo a disponer en el sistema de tratamiento de STAR NEJAPA, la Junta Directiva o el Delegado designado por ésta, podrá al tener conocimiento por cualquier medio, emitir resolución ordenando suspender el vertido de las aguas residuales. Ello no impedirá que se inicie el procedimiento sancionatorio para la aplicación de la multa correspondiente y que se presente la denuncia ante el Juzgado Ambiental o la Fiscalía General de la República. Circunstancias agravantes. Artículo 45.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de los infractores a la presente Ordenanza las que se enumeran a continuación: a. Por la reincidencia en el cometimiento de infracciones previstas en la presente Ordenanza según resolución firme emitida por la autoridad competente. b. Persistir en la infracción iniciado el procedimiento sancionatorio, si se ha ordenado la suspensión del vertido. En caso de configurarse estas circunstancias agravantes, la multa se incrementará hasta 2 veces más hasta el límite establecido en el Código Municipal. Artículo 46.- Las infracciones establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 128 del Código Municipal, de la forma siguiente: Las infracciones leves: serán sancionadas con multa de UNO a TRES salarios mínimos mensuales para el comercio vigente. Las infracciones graves: serán sancionadas con multas de CUATRO a SIETE salarios mínimos mensuales para el comercio

vigente. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de OCHO salarios mínimos mensuales para el comercio vigente. Las multas en los casos de los artículos anteriores, podrá permutarse por servicios comunitarios, según el Art. 129 del Código Municipal, en relación con el Art. 25 numeral 6 del Código Procesal Penal. En todo caso la multa que se permute por servicios comunitarios, respetará la siguiente regla de conversión: hora de trabajo equivalente al salario mínimo diario por hora. Para hacer efectiva la permutación antes referida, el infractor deberá demostrar que no puede realizar el pago, mediante una declaración jurada de ingresos y egresos y constancia de carencia de bienes emitida por el Centro Nacional de Registros de El Salvador, que se deberán agregar al procedimiento sancionatorio, para el efecto único de la permutación. Y la cual será evaluada por la Junta Directiva. Las sanciones o multas impuestas deberán ser cumplidas o pagadas de conformidad a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos. Los actos de reincidencia en la comisión de las infracciones descritas en los incisos anteriores serán sancionados con el doble de la multa que le fue aplicada para la primera comisión, hasta el límite establecido por el Código Municipal. Artículo 47.- La Junta Directiva mediante acuerdo podrá solicitar a la municipalidad de Nejapa, la colaboración en el sentido que la multa impuesta sea cargada a la cuenta del inmueble del propietario, según el Registro del Catastro municipal, no pudiéndose emitir solvencia, hasta que la misma sea cancelada en su totalidad. El monto correspondiente a las multas deberá ser traslado a una cuenta especial de STAR NEJAPA, que para sus efectos tendrá que ser creada. Artículo 48.- El procedimiento administrativo sancionatorio, deberá ser sustanciado y resuelto de conformidad a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículo. 49.- De la resolución del procedimiento anterior se admitirá los recursos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos y se sustanciarán y resolverán de conformidad con dicha ley. TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. De lo no previsto: Artículo 50.- Todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente, Ley General Tributaria Municipal, Código Municipal y demás leyes afines, que le fueren aplicables. Vigencia: Artículo 51.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación y circulación en el Diario Oficial. Artículos transitorios: Artículo 52.- Los titulares generadores, conectados al Sistema de Tratamiento y Gestión de aguas residuales del Municipio de Nejapa, antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no pagaran inspección, factibilidad y permiso de conexión, solamente la tasa mensual por el servicio de tratamiento de aguas residuales. Artículo 53.- Esta ordenanza es especial y se aplicará preferentemente sobre cualquier otra disposición que la contraríe. Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los tres días, del mes de agosto del año dos mil veintidós. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** a) Aprobar la cantidad de hasta OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), que se utilizarán para la publicación del Decreto Número SIETE que contiene la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DESCENTRALIZADO, PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA"; b) Autorizar que la Tesorera Municipal erogue de Fondos Fodes Libre Disponibilidad la cantidad aprobada, la cual entregará al Secretario del Concejo, Licenciado Oscar Mauricio Pleitez

Portillo, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados; c) Instruir al Secretario Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**JORGE ALEXANDER ESCAMILLA**  
ALCALDE MUNICIPAL

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO**  
REGIDOR PROPIETARIO

**GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN**  
REGIDORA PROPIETARIA

**JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO**  
REGIDOR PROPIETARIO

**SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES**  
REGIDOR PROPIETARIO

**KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA**  
REGIDORA PROPIETARIA

**ADOLFO RIVAS BARRIOS**  
REGIDOR PROPIETARIO

**CARMEN FLORES CANJURA**  
REGIDORA PROPIETARIA

**EULALIO RODRÍGUEZ FLORES**  
REGIDOR PROPIETARIO

**IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO**  
REGIDORA SUPLENTE

**CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ**  
REGIDORA SUPLENTE

**MAURICIO CRISTINO SOLIS**  
REGIDOR SUPLENTE

**DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA**  
REGIDOR SUPLENTE

**OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO**  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**Nota Aclaratoria:** Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.